



La Paz, 19 de diciembre de 2016
CARTA CIRCULAR/ASFI/DSVSC/CC-9711/2016

Señores
EMISORES DE VALORES
Presente

REF: TRÁMITE N° T-1501072747
TASAS DE REGULACIÓN N° 9, 10 y 11 GESTIÓN 2017

Señores:

Mediante la presente, tengo a bien recordarles que conforme lo establece el Decreto Supremo N° 25420 y el Decreto Supremo N° 27995, del Régimen de los Registros y Tasas de Regulación de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), los **Emisores de Valores** inscritos en el Registro del Mercado de Valores de ASFI (RMV), están sujetos a la Tasa de Regulación N° 9 y sus Valores de Renta Fija y Renta Variable a las Tasas de Regulación N° 10 y 11, respectivamente.

En este sentido, las tasas de regulación se aplicarán de la siguiente manera:

- **Tasas por mantenimiento como Emisor:** Se aplicará la Tasa de Regulación N° 9, debiendo cancelar el monto que resulte menor entre \$US 1.000.- y el 0,5% sobre el patrimonio neto al 31 de Diciembre de 2016.
- **Tasa por autorización e inscripción para Valores de Renta Fija:** Los Emisores que hayan emitido valores de renta fija deberán pagar durante los tres primeros años de la emisión, el 0.08% sobre el monto total autorizado e inscrito.
- **Tasa por mantenimiento para Valores de renta Fija:** Para los emisores que tengan valores vigentes de renta fija, se aplicará la Tasa de Regulación N° 10, el importe a cancelar será calculado aplicando el 0,08% sobre el monto efectivamente colocado vigente y en circulación.

En el caso que la emisión tenga vencimiento en la gestión 2017, el cálculo será efectuado considerando los días calendario vigentes; es decir, desde el 1° de enero

IEV/GBS/JEC/ERH

Pág. 1 de 2



2017 hasta la fecha de vencimiento de la emisión. Asimismo, deberán tomar en cuenta las amortizaciones que pudieran existir en la Gestión.

- **Tasa por mantenimiento para Valores de Renta Variable:** Para los emisores con acciones suscritas y pagadas, la Tasa de Regulación N° 11, será aplicada sobre el Capital Pagado al 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con los siguientes rangos:
 - ❖ Hasta \$US 4.000.000.- un monto de \$US 1.000.-
 - ❖ Entre \$US 4.000.000.- y hasta \$US 100.000.000.-, el monto que resulte de aplicar el 0.025% sobre el capital pagado.
 - ❖ Más de \$US 100.000.000.- un monto de \$US 25.000.-

El importe resultante del cálculo de las tasas señaladas precedentemente, deberá ser depositado en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio oficial del dólar estadounidense vigente para la venta del día en que se realice el pago, en la **Cuenta Corriente Fiscal Moneda Nacional N° 1-4678378 ASFI-VALORES del Banco Unión S.A.**, hasta el día viernes 20 de enero de 2017, caso contrario y conforme dispone el Artículo 25 del Decreto Supremo N° 25420, se aplicará recargo por el período que esta obligación se mantenga impaga.

Asimismo, una vez realizado el pago, deberán hacer llegar a esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con atención a la Dirección de Supervisión de Valores y Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, el Formulario de Pago de Tasas de Regulación, debidamente llenado, que se encuentra en nuestro sitio web: www.asfi.gob.bo y una copia del Comprobante de Pago o Transferencia Bancaria correspondiente. Igualmente, recuerdo que dicha documentación debe ir adjunta a la Tarjeta de Registro de la Sociedad, actualizada con información al 31 de diciembre de 2016.

Atentamente.



Lic. Ivette Espinoza Vasquez
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i.
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero



IEV/GBS/IEC/ERH

Pág. 2 de 2

